

Bucaramanga, Octubre 11 de 2013

Doctora  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**  
Secretaria General  
Concejo Municipal  
Ciudad

**REF.: RESPUESTA PROPOSICION No. 002**  
**RADICADO INTERNO No. 3070 NEOGESTION 1377**

Cordial saludo:

De manera atenta me permito dar respuesta a la proposición No. 002 presentada por los honorables concejales **EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, WILSON RAMIREZ GONZALEZ** y **SANDRA LUCIA PACHON MONCADA**:

1. *¿Se ha verificado en general que las condiciones de la Licitación Pública M-LP-004-2007 y por lo tanto las Cláusulas del Contrato de Concesión de la operación SITM se estén cumpliendo?*

Es importante aclarar inicialmente que tenemos contratadas dos concesiones de transporte que presentan diferencias en su composición accionaria: **METROCINCO PLUS S.A** y **MOVILIZAMOS S.A.**

- **METROCINCO PLUS S.A.**, está compuesta por cuatro (4) empresas de transporte (Unitransa, Transcolombia, Trans Girón y Cootrander) siendo los propietarios de los buses, accionistas de la empresa.
- **MOVILIZAMOS S.A.**, está compuesta por quince empresas socias, solo Transpiedecuesta tiene la misma condición de las empresas antes señaladas y Lusitania, Villa de San Carlos, Metropolitana, Oriental de Transportes, San Juan, Flotax y Cootragas, son empresas afiliadoras donde el propietario del bus no adquiere la calidad de socio accionista, por esta razón fue necesario constituir al interior de cada una de estas empresas, sociedades de pequeños transportadores (SPT) que a su vez son accionistas de la operadora.

En conclusión los socios de **MOVILIZAMOS S.A.** son 8 empresas de transporte y 7 sociedades de pequeños transportadores.

Una vez establecida la diferencia existente en la composición accionaria de los concesionarios, vale la pena resaltar que Metrolínea ha venido ejerciendo sus labores de supervisión a los contratos de concesión a través de la Dirección Técnica de Operaciones de la entidad.

Estas labores se realizan diariamente en campo a través del personal auxiliar de plataforma y supervisores de campo, que velan por el cumplimiento de las frecuencias, itinerarios y condiciones físicas de la flota adscrita a las operadoras, las cuales se complementan con las actividades desarrolladas por el centro de control, a través de los elementos tecnológicos instalados en los buses, CCTV y la plataforma Simlínea.

Estos mecanismos le permiten a Metrolínea verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por los concesionarios.

Así mismo la Dirección de operaciones verifica periódicamente el mantenimiento de la flota y expide las certificaciones respectivas de los vehículos que pueden iniciar la prestación del servicio.

Por otra parte Metrolínea S.A. brinda capacitaciones periódicas a los operarios de los buses con el objeto de fortalecer los conocimientos, actitudes y aptitudes para la prestación del servicio.

Cuando de las labores de supervisión se establece un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los concesionarios, previo informe rendido por el supervisor, se conmina a los concesionarios a dar cumplimiento a dichas obligaciones adelantando los procesos de imposición de multas a que haya lugar.

**2. ¿Se ha verificado que la cantidad y la Proporción que corresponden a la participación de los pequeños Propietarios dentro del capital social de los Concesionarios Operadores no hayan cambiado en los últimos 4 años de operación?**

Si, se requirió a Movilizamos S.A. para que suministrara las certificaciones de su composición accionaria y de las sociedades de pequeños transportadores SPT, allegando documentación incompleta, motivo por el cual se reiteró la solicitud, estando a la espera de la información la cual se analizará una vez cuente con la misma la entidad.

1160

**3. ¿Se exigieron y se tiene en original las Certificaciones expedidas por los respectivos representantes legales y los revisores fiscales de cada concesionario operador donde constan la participación de los Pequeños Propietarios?**

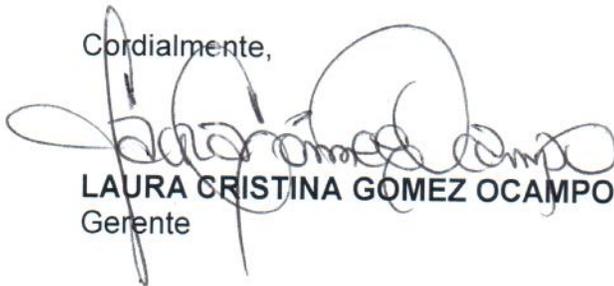
Si, se exigieron las certificaciones, las cuales fueron suministradas a la Dirección Técnica de Operaciones, pero la información está incompleta y no se encuentran debidamente suscritas, razón por la cual se requirió nuevamente al operador para que las presente conforme a lo establecido en el contrato de concesión, esto es, suscritas por el representante legal y revisor fiscal y diligenciando la información clara y precisa requerida por la entidad.

**4. ¿Quién es el interventor del contrato y que especialización tiene?**

De acuerdo a lo dispuesto en el manual específico de funciones, responsabilidades y competencias corresponde a la Dirección de Operaciones de Metrolínea S.A. la supervisión del contrato de concesión M-LP-004-2007, en cabeza su Director, funcionario que debe cumplir con el siguiente perfil del cargo: ser profesional universitario en ingeniería con estudios en transporte o telecomunicaciones.

Actualmente la jefatura de operaciones es desempeñada por el Ingeniero Fabián Enrique León Isaza, Ingeniero electrónico y especialista en Telecomunicaciones, el cual cuenta dentro de la dependencia con un equipo de trabajo que lo apoya en las labores de supervisión y con la asesoría de la Dirección Financiera y Oficina Asesora Jurídica.

Cordialmente,



**LAURA CRISTINA GOMEZ OCAMPO**  
Gerente

Elaboró y Revisó: OAJ/FFSF

Elaboró y Revisó: OAJ/MCGL

Elaboró y Revisó: DOP/FELI

Elaboró y Revisó: DPL/JEAR

Elaboró y Revisó: DAF/LIME